

Anexo V - Proceso interno para la notificación de discrepancias estatales a las instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, según DOCUMENTO OACI 9284/AN/905

1. OBJETIVO:

El objeto específico es la estandarización de los procedimientos para la notificación de discrepancias estatales al Documento OACI 9284/AN/905 “Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea” por parte de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional de la Administración Nacional de Aviación Civil, según lo establecido en 2.5 del Anexo 18 del Convenio Internacional de Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

2. ALCANCE:

La presente normativa se aplicará a todas las dependencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL en lo relativo a Mercancías Peligrosas.

3. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO REFERENCIAL:

ANEXO 18 AL CONVENIO INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CHICAGO, 1944)

CÓDIGO AERONÁUTICO (LEY 17.285)

PARTE 1 - “DEFINICIONES GENERALES, ABREVIATURAS Y SIGLAS” DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL.

PARTE 18 – “TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA” DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL.

4. SECTORES INVOLUCRADOS:

A) RESPONSABLE DIRECTO DEL PROCESO:

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

B) RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO:

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ENLACE PERMANENTE ANTE LA OACI (EPAO)

ESPECIALISTAS TÉCNICOS (PUNTOS FOCALES)

5 - ÁREA TÉCNICA CON RESPONSABILIDAD PRIMARIA PARA LA NOTIFICACIÓN DE DISCREPANCIAS ESTATALES A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA (DOCUMENTO OACI 9284/AN/905)

OFICINA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

6- ÁREAS TÉCNICAS CON RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

7. AUTORIDAD PARA SUSCRIBIR COMUNICACIONES O FORMULARIOS

OACI:

ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

a) Notificación de discrepancias estatales a las Instrucciones Técnicas.

N°	Descripción de Actividad	Responsable	Documento	Plazo estimado por actividad
1	<p>El/La especialista en transporte de mercancías peligrosas por vía aérea (punto focal) identifica discrepancia estatal a las Instrucciones Técnicas de la OACI. El/La especialista en transporte de mercancías peligrosas por vía aérea envía informe técnico al Departamento Normas de Vuelo para su intervención.</p>	<p>Punto focal de mercancías peligrosas.</p>	<p>Informe técnico.</p>	<p>T: 3 días</p>
2	<p>La Oficina de Mercancías Peligrosas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, revisará el informe técnico con el objetivo de verificar que la discrepancia estatal identificada cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 18 y analizar si corresponde la intervención de otras áreas de la ANAC o de otros organismos. La Oficina de Mercancías Peligrosas emitirá opinión y la enviará a la Dirección de Operación de Aeronaves</p>	<p>Oficina de Mercancías Peligrosas.</p>	<p>de Nota</p>	<p>T: 5 días</p>

3	<p>La Dirección de Operación de Aeronaves informará a la Dirección Nacional de Seguridad Operacional respecto la necesidad de notificar a la OACI las discrepancias identificadas para su publicación en las Instrucciones Técnicas (Doc. 9284) y si fuera necesaria la intervención de otras áreas de la ANAC o de otros organismos.</p>	<p>Dirección de Operación de Aeronaves</p>	<p>Nota de</p>	<p>T: 3 días</p>
4	<p>La Dirección Nacional de Seguridad Operacional solicitará a su asesoría jurídica se analice la necesidad de intervención de otras áreas de la ANAC o de otros organismos. Si se considera necesario se solicitará la intervención de otras/otros áreas/u organismos. En caso contrario, se comunicará al Departamento de Secretaría General de la ANAC para su trámite y sigue en Paso 6.</p>	<p>Dirección Nacional de Seguridad Operacional</p>	<p>Nota</p>	<p>T: 4 días</p>

5	La Dirección Nacional de Seguridad Operacional aguardará la intervención de otras áreas o de otros organismos.	Dirección Nacional de Seguridad Operacional	N/A	T: 15 días
6	Una vez recibidas las respuestas de otras áreas de la ANAC o de otros organismos, la Dirección Nacional de Seguridad Operacional analizará si corresponde volver a iniciar análisis en Paso 1. De no ser así, comunicará al Departamento de Secretaría General de la ANAC la necesidad de notificar a la OACI una discrepancia estatal en virtud de lo establecido en 2.5 del Anexo 18 al Convenio de Chicago y remitirá proyecto de Nota para comunicar la diferencia.	Dirección Nacional de Seguridad Operacional		T: 5 días
7	El Departamento Secretaría General analizará el proyecto de comunicación desde el punto de vista formal y si no existiese observaciones remitirá el expediente al Administrador Nacional de Aviación Civil para su firma. De mediar observaciones de índole estrictamente formal y siempre que no modifiquen el contenido sustancial, efectuará las respectivas correcciones de estilo y elaborará un nuevo proyecto de comunicación para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil.	Departamento de Secretaría General.	Nota	T: 5 días
8	El Administrador Nacional de Aviación Civil suscribirá el respectivo proyecto de comunicación y/o el formulario notificando diferencias y remitirá las actuaciones al Departamento Secretaría General. El Departamento Secretaría General remitirá por Nota electrónica la respectiva comunicación con el formulario pertinente al EPAO, quien gestionará su envío a la OACI por medio de la representación argentina ante dicha organización y su carga en el sistema EFOD.	Administrador Nacional de Aviación Civil. EPAO Departamento de Secretaría General.	Suscripción de comunicación a OACI y del formulario OACI pertinente. El EPAO deberá notificar la decisión a OACI y remitir el formulario pertinente.	T: 5 días

Tiempo aprox. máximo total del proceso para la notificación de discrepancias estatales a las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Documento OACI 9284/AN/905): 45 días.

NOTA: este proyecto es para la comunicación de diferencias por escrito a OACI, mientras que para la comunicación vía EFOD regirá lo establecido en el respectivo procedimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.